

PAMPLONA

## CONVOCATORIA CAJA FIJA EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2016.

Por Resolución de Concejalía Delegada de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Pamplona de 14 de enero de 2016, se aprueba la siguiente convocatoria de subvenciones:

Expte. nº SUBV\_EVAL\_INDIV/2016/3

### **CONVOCATORIA CAJA FIJA EMERGENCIA SOCIAL AÑO 2016.**

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

#### **A. ENTIDAD CONVOCANTE:**

<b>1. Administración convocante:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
<b>2. Órgano concedente:</b>	Concejalía Delegada de Acción Social y Desarrollo Comunitario
<b>3. Área gestora:</b>	Área de Acción Social y Desarrollo Comunitario
<b>4. Órgano instructor:</b>	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

#### **B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:**

##### **1. Objeto de la convocatoria:**

**Regular la concesión de subvenciones, en materia de servicios sociales, destinadas a la concesión de prestaciones económicas directas a personas y/o familias en situación de emergencia social, y carencia de ingresos, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los apartados B.3) y D) de esta convocatoria.**

**Se definen como "Prestaciones Económicas Directas" (P.E.D.) las ayudas económicas de carácter puntual, no periódicas, subsidiarias y complementarias, orientadas a cubrir necesidades básicas.**

##### **2. Finalidad de la convocatoria:**

Con estas ayudas se pretende:

- Atender aquellas situaciones de necesidad presentadas por las personas solicitantes en los ámbitos recogidos por la presente convocatoria.
- Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los procesos de intervención social realizados desde los Programas y Servicios Sociales del Área de Acción Social y Desarrollo Comunitario.

##### **3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:**

La presente convocatoria está orientada a subvencionar a las personas y familias vecinas de la ciudad de Pamplona a lo largo del año natural 2016, que por presentar carencias contrastadas de tipo económico muestran serias dificultades para cubrir sus necesidades básicas de alojamiento, suministros, nutrición y salud e incorporación, así como para acceder a recursos de prevención de situaciones de riesgo o

desprotección infantil y otras, creando a través de las prestaciones económicas instrumentos de apoyo, complementarios a la intervención social de los/as profesionales en Trabajo Social de los Programas y servicios habilitados al efecto del Área de Acción Social y Desarrollo Comunitario.

Se admitirán aquellas solicitudes presentadas en plazo en la convocatoria anterior y que no hubieran sido atendidas, siempre y cuando reunan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Se contemplan situaciones de emergencia en las condiciones y conceptos que a continuación se describen:

a) Alojamiento: Prestación económica de carácter puntual destinada a garantizar el mantenimiento o acceso al alojamiento, mediante el abono de los conceptos recogidos a continuación:

a.1 Pago del alquiler de la vivienda, pago de la cuota de préstamo hipotecario de la vivienda, o pago de habitación en vivienda compartida. Siempre que con ello se evite un agravamiento justificado de la situación, por pérdida de la vivienda o de la subsidiación de la misma.

a.2 Contrato de nueva vivienda en alquiler, que vaya a ser residencia habitual real y efectiva de quien solicita la prestación, cuando suponga un desembolso inicial extraordinario y que con sus recursos económicos pueda garantizar de forma realista, en adelante, el pago habitual de la nueva vivienda. En este sentido se favorecerá el acceso a nueva vivienda siempre y cuando suponga para las personas solicitantes unas condiciones cualitativamente mejores que eviten la cronificación o mantenimiento de la situación que provocó la emergencia.

a.3 En relación con los conceptos anteriores, también podrá destinarse la prestación económica al abono de deudas de comunidad, siempre que con ello se eviten conflictos vecinales o dificultades de convivencia con la comunidad.

b) Suministros: Prestación económica dirigida a cubrir la necesidad básica de suministros en la vivienda habitual mediante el abono de:

b.1 Las deudas de suministros de electricidad, gas/calefacción, agua y servicios de basuras en vivienda habitual, así como el coste del reenganche de los mismos si se hubiera producido el corte de dicho suministro. Excepcionalmente podrán subvencionarse los gastos de suministros sin que se haya generado la deuda cuando la situación socioeconómica del solicitante y su unidad familiar hagan prever la imposibilidad de abordar dicho coste.

b.2 Gastos de altas de contratos de suministros energéticos en vivienda habitual: electricidad, agua y gas.

c) Nutrición y salud: Prestación económica de carácter puntual dirigida a:

c.1 La cobertura de la necesidad básica de una alimentación diaria y correcta así como a la cobertura los elementos básicos para la higiene personal y del hogar de las personas integrantes de la unidad familiar. Se podrán contemplar de forma puntual y excepcional gastos de comedor escolar no subvencionados por otras ayudas.

Se contemplarán los conceptos de alimentación e higiene desde un enfoque preventivo y educativo, y siempre que se valore que no pueden ser garantizados a través de los propios recursos de las personas solicitantes y de otros recursos disponibles.

c.2 Ayudas para el funcionamiento personal integral. Prestación económica puntual dirigida a la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado.

d) Formación e incorporación social y/o sociolaboral. Apoyo a la incorporación social y/o laboral. Se contemplarán apoyos económicos de carácter puntual, en forma de subvenciones o becas que permitan la incorporación social y/o laboral, que posibiliten la participación en actividades socio-educativas y formativas no regladas, cuando sean la única vía de acceso a una formación y cuando formen parte de itinerarios individualizados de incorporación social y/o sociolaboral acordados con los servicios sociales municipales.

e) Prevención de riesgo o desprotección en la infancia y adolescencia. Facilitar el acceso de los y las menores a servicios infantiles, Escuelas Infantiles, Guarderías, Comedor Escolar, servicios de conciliación, actividades de ocio y tiempo libre, etc., que no puedan ser sufragados en total o en parte por sus familias, cuando así se valore como medida preventiva y de protección social dentro de la intervención social específica de infancia y familia llevada a cabo por los servicios sociales municipales, a través de prestaciones económicas puntuales dirigidas a cubrir el coste no subvencionado por otras prestaciones o entidades públicas. La prestación económica cubrirá la diferencia entre el coste establecido por el servicio demandado y la subvención o prestación recibida por la entidad pública, si fuera el caso.

f) Cobertura de otras necesidades básicas. Prestación económica puntual dirigida a la cobertura de otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores, en función de la excepcionalidad de las mismas y los daños irreparables que puedan derivarse para la unidad familiar.

Las ayudas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Estas prestaciones tendrán un carácter extraordinario en cuanto a que son puntuales, no periódicas y subsidiarias a otras prestaciones, aunque pueden ser complementarias en algunos casos con otras ayudas.

El carácter de la ayuda será personal e intransferible, no podrá ser objeto de cambio, alteración, cesión a terceros o compensación, sin perjuicio de lo establecido para la cesión del derecho al cobro de la ayuda.

La concesión de la ayuda, solucionará la crisis planteada de forma transitoria, proveyéndose a corto plazo una solución a la situación de emergencia planteada.

#### **4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:**

SÍ     NO

Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan los requisitos para obtener ser beneficiarios y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud. La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito disponible en el presupuesto vigente.

Se atenderán aquellas solicitudes presentadas en plazo en la convocatoria anterior y que no hubieran sido atendidas, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Las ayudas recogidas en estos programas se concederán, previa valoración social y a propuesta del trabajador/a social de referencia de la Unidad de Barrio o servicio correspondiente teniendo en cuenta los criterios técnicos de conveniencia, oportunidad, prevención o urgencia, la cuantía del gasto específico realizado o por realizar y el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### **C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:**

**1. Cuantía total máxima convocada:** 400.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que dicha consignación se acabe y si

no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Acción Social y Desarrollo Comunitario para el presente año 2016, las cantidades previstas para dichas actividades, podrían ser destinadas a la presente convocatoria. Se beneficiarían de esta ampliación aquellos solicitantes que hayan efectuado la petición conforme a esta convocatoria y dentro del plazo de presentación de subvenciones y que, en el momento en que se ha agotado el crédito, no han podido acceder. No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

**2. Partida presupuestaria:** 70/23110/480000

**3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:** La cuantía máxima a conceder a través de estas ayudas a la persona o unidad familiar solicitante que obtenga la condición de beneficiaria, no podrá superar en un año y con carácter general, en cada uno de los conceptos o en la suma de todos ellos 1,2 veces la cuantía mensual de Renta de Inclusión Social o prestación análoga establecida por el Gobierno de Navarra para el ejercicio 2016 correspondiente según los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante.

Excepcionalmente, y ante una situación extrema de emergencia, la cuantía podrá ser ampliada siempre que quede claramente justificada y avalada por el informe social del/la trabajador/a social de referencia.

Para determinar la cuantía de la ayuda a subvencionar por cada solicitud se ajustará a la necesidad planteada, dentro del máximo anual establecido con carácter general.

En cada solicitud se concederá la cuantía solicitada siempre que no supere el 50% de la cuantía máxima establecida con carácter general en un año.

Excepcionalmente en caso de que la situación de emergencia requiera de un gasto mayor, dentro de la cuantía máxima anual, se podrá contemplar el total del mismo en la misma solicitud siempre que exista crédito para su pago.

**4. Convocatoria plurianual:**  SÍ  NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

**5. Anualidades:**

Anualidad corriente: 400.000 €      2ª anualidad: €      4ª anualidad: €  
1ª anualidad: €      3ª anualidad: €

#### **D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

##### **1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:**

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos:  SÍ  NO

Podrán solicitar la subvención las personas individuales o unidades familiares de convivencia, que reúnan los requisitos siguientes:

1. Ser mayor de 18 años o menor emancipado/a.

2. Tener residencia efectiva en Pamplona y encontrarse empadronadas en la ciudad con un mínimo de seis meses de antigüedad. Excepcionalmente, y cuando la situación sea de extrema necesidad, no se tendrá en cuenta la antigüedad, siendo suficiente su empadronamiento en el momento de formalizar la

demanda.

3. Estar implicadas en un proceso de intervención social a través de los Programas y Servicios del Área de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Pamplona.

4. Haber solicitado ayuda por el mismo concepto en el resto de Administraciones, dada la subsidiariedad de las prestaciones económicas reguladas en esta convocatoria. Si bien la solicitud y concesión no implica la denegación de estas ayudas puesto que también se definen como complementarias, de conformidad con lo dispuesto en la letra M) de este cuadro.

5. Que los recursos económicos mensuales de la Unidad Familiar de convivencia no superen la cuantía máxima anual establecida para esta prestación en el apartado C.3) de la convocatoria según el número de miembros de la Unidad Familiar de la persona solicitante y encontrarse faltos de apoyatura socio-familiar con la que hacer frente a la situación planteada.

Para calcular los recursos de la unidad familiar de convivencia, se tendrán en cuenta los ingresos netos que procedan de empleo o prestaciones de todos su miembros.

Cuando exista capital mobiliario del que pueda disponer el solicitante se valorará si con el mismo puede hacer frente a la necesidad planteada, entendiéndose que en ese caso dispone de recursos suficientes.

\*A los efectos de esta convocatoria se define como Unidad Familiar de convivencia la formada por los cónyuges, parejas estables o parejas con análoga relación de afectividad, sus hijos y demás personas unidas por parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad y 1º de afinidad que convivan en el mismo domicilio.

Aun cuando los recursos de la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante, fueran inferiores a las cuantías susceptibles de dar acceso a las ayudas, se considerará que disponen de recursos suficientes para hacer frente a los gastos específicos considerados y, en consecuencia, no podrán ser beneficiarios de las ayudas de emergencia, cuando se constate que alguna de las personas miembros de la unidad de familiar de convivencia accede a la compra de determinados bienes o servicios o cuenta con gastos de mantenimiento de determinados bienes que exigen la existencia de recursos diferentes de los declarados y de los obtenidos mediante la prestación, siempre que la persona titular o en su caso, cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia no pueda acreditar que los mismos tienen su origen en recursos económicos que no le son propios (ingresos atípicos).

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ     NO

**2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:** Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

#### **E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:**

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ     NO

- a) Destinar la subvención económica percibida al fin concreto para el que se hubiere otorgado.
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar la situación que fundamenta la petición de esta subvención.
- c) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el periodo de percepción de la ayuda, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Y en su caso, cumplir con el compromiso de devolución firmado previamente mediante el reintegro de la cantidad percibida al Ayuntamiento de Pamplona.
- e) Justificar ante el órgano concedente del Área de Acción Social y Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Pamplona, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- f) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida
- g) Comparecer ante el Ayuntamiento y colaborar con el mismo cuando sea requerida para ello.

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona:  SÍ     NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

- Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- Placas conmemorativas.
- Menciones en medios de comunicación.
- Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones:  SÍ     NO

Indicar período de destino:

#### **F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:**

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ     NO

#### **G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

##### **1. Lugar de presentación de las solicitudes:**

Se solicitarán en las Unidades de Barrio, o en su caso en el Servicio Municipal de Atención a la Mujer, u otros servicios sociales municipales, en el plazo establecido en la presente convocatoria.

**2. Plazo de presentación de las solicitudes: el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma. El periodo de vigencia de la convocatoria abarca el año 2016, siempre que se disponga de crédito presupuestario para atender las solicitudes que se presenten, sin perjuicio de lo indicado en el apartado C.1).**

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

### **3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:**

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

### **4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:**

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

Y del resto de miembros que integran la unidad familiar; A este respecto deberán presentar fotocopia del D.N.I./Permiso de residencia o trabajo/pasaporte, libro de familia/partida de nacimiento.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención NO se exige que el solicitante aporte la

documentación indicada en este apartado c).

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria).  SÍ  NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.

g) Justificante de todos los ingresos (3 últimas nóminas, cuando no sean estables), pensiones, prestaciones, etc. de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia. Cuando los ingresos procedan de trabajadores/as contratados/as empleados/as de hogar, se aportará además del contrato de trabajo debidamente formalizado, una declaración jurada de las personas contratantes sobre los ingresos percibidos. Cuando los ingresos procedan de trabajadores/as por cuenta propia, se aportará además de la última declaración trimestral de IVA, una declaración jurada de ingresos efectuada, al efecto, por la persona solicitante.

h) Otros documentos de interés que justifiquen la situación social y/o económica de la persona solicitante y/o su unidad familiar, necesarios para la asignación de la ayuda (presupuestos, facturas, justificantes de deudas etc.).

i) Informe social elaborado por el/la trabajador/a social de referencia de la Unidad de Barrio, Servicio Municipal de la Mujer u otro servicio social municipal que corresponda (según Anexo III).

j) De cara a que el Ayuntamiento de Pamplona efectúe el abono de subvención concedida, la persona solicitante indicara en la solicitud un nº de cuenta bancario de la que sea titular o, cuando así se haya acordado, de la persona o entidad pública o privada que haya determinado la persona solicitante a través del documento cedente de derecho de cobro, recogido en el Anexo V de la convocatoria.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y/o convivencia de los solicitantes, suponiendo la presentación de la instancia autorización para la comprobación de oficio que se señala en esta convocatoria.

Cuando no sea posible la acreditación de determinadas situaciones mediante la presentación de documentación expresa se sustituirá por una declaración responsable de la persona solicitante.

(\*). A efectos de esta convocatoria, la información que se exige en la letra e) de este apartado se encuentra incluida en el Anexo II que acompaña a la misma.

(\*). Dada la finalidad y naturaleza de esta subvención no se exige que el solicitante aporte la documentación indicada en este apartado f).

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

## **H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:**

**1. Instrucción del procedimiento:** Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución será formulada, asimismo, a la vista del informe de un/a Responsable de Programas del Área de Acción Social y Desarrollo. La demanda de Ayudas de Emergencia Social debe estar enmarcada en un conocimiento y valoración del caso por parte de los/as profesionales de Trabajo Social de los servicios sociales municipales, quienes, encuadrándola en algunos de los casos expuestos, harán la propuesta de concesión en primer término.

**2. Plazo de resolución y notificación:** el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses. Las resoluciones de concesión serán comunicadas a las Unidades de Barrio o servicios sociales municipales correspondientes. La resolución de concesión de estas ayudas deberá ser aprobadas por la Concejala Delegada del Área de Acción Social y Desarrollo Comunitario.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

**3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:**

- de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:  SÍ  NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:  
 SÍ  NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

**I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:**

Publicación de la resolución de concesión:  SÍ  NO

Indicación del medio en que ha de practicarse la publicación:

Boletín Oficial de Navarra.  Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona.

**J. GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**1. Determinación de los gastos subvencionables:**

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Los destinados a cubrir situaciones relacionadas con alojamiento, suministros, nutrición, salud, incorporación social, prevención de situaciones de riesgo o desprotección infantil, y otras, en las condiciones descritas en el apartado B.3) de esta convocatoria.

Será subvencionable el gasto íntegro del concepto o conceptos subvencionables, en las condiciones señaladas en los apartados B.4) y C.3) de esta convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de

mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria:  SÍ  NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: los gastos de comunicación e información.

**2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: *Los que se realicen durante el periodo de vigencia de esta convocatoria.***

**K. SUBCONTRATACIÓN:**

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ  NO

Indicación del porcentaje:

**L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:**

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ  NO

Indicación importe o porcentaje:

**M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:**

La percepción de la subvención municipal es  COMPATIBLE  INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Estas prestaciones pueden servir de anticipo de las ayudas extraordinarias del Gobierno de Navarra, cuando el concepto solicitado sea susceptible de ser concedido a través de aquellas pero la necesidad de su abono sea inmediata. En este caso la persona solicitante firmará el compromiso de devolución previsto en el ANEXO IV de la convocatoria que obligará a su reintegro una vez que el Gobierno de Navarra haya efectuado el pago de la Ayuda Extraordinaria.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**N. PAGO:**

**1. Sistema de pago:** El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado: Con el Visto Bueno de la Responsable del Programa y de la Secretaria Técnica del Área (que también informarán la propuesta de resolución de concesión), se procederá a tramitar el pago de la prestación a través de "Caja Fija", en un plazo máximo de 15 días, dado el carácter de inmediatez de las ayudas. Ese pago podrá ser anterior a la aprobación de la resolución de concesión de la subvención siempre que el órgano concedente figure también como habilitado del anticipo de caja fija. El plazo se computará desde la fecha de solicitud de la concesión.

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

**No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas y según lo establecido en el último párrafo de la letra D.1) de este cuadro, se podrá obviar la concurrencia de este requisito.**

**De conformidad con el artículo 33.4 párrafo segundo de la Ordenanza General de Subvenciones, se exceptúa de esta convocatoria la posibilidad de saldar las deudas tributarias pendientes de cobro respecto del Ayuntamiento con la compensación de la subvención otorgada.**

**2. Constitución de garantías:**

SÍ     NO

Medio de constitución e importe:

**Ñ. JUSTIFICACIÓN:**

**1. Modalidad de justificación:** La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional:  SÍ     NO

Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema: estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de las situaciones indicadas en esta convocatoria y en principio no requerirán otra justificación que la acreditación técnica. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación requerida, conforme a lo exigido en el apartado G.4) de esta convocatoria, contrastada y validada por cada técnico/a de trabajo social receptor de la demanda, acompañando a la misma el informe técnico que justifique la situación y la demanda correspondiente.

No obstante, todas las ayudas concedidas deberán estar respaldadas por sus comprobantes de gasto y pago para su verificación por parte del ayuntamiento, quien podrá efectuar una revisión por muestreo de los mismos y las labores de comprobación que considere necesaria para el logro la finalidad de la ayuda.

## **2. Plazo de rendición de la justificación: No procede.**

### **O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:**

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro:  SÍ  NO

### **P. RÉGIMEN DE RECURSOS:**

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### **Q. OTRAS CONSIDERACIONES:**

**La concesión de subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y, en consecuencia, no podrá aprobarse ninguna concesión hasta la entrada en vigor del presupuesto de 2016 (sea prorrogado o definitivo) con crédito adecuado y suficiente para atender esta convocatoria. Del mismo modo, no podrá concederse ni abonarse ninguna subvención sin la aprobación del anticipo de caja fija asociado a la gestión de estas ayudas.**

### **R. ÍNDICE DE ANEXOS:**

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

**ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

**ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**  
**ANEXO III. INFORME SOCIAL.**  
**ANEXO IV. JUSTIFICANTE DE COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN.**  
**ANEXO V. DOCUMENTO CEDENTE DE DERECHO DE COBRO.**